



Ricardo Vazquez Prada, s/n. Estadio Carlos Tartiere
33013 OVIEDO. Tlf. 985215300.Fax: 985224058

NORMATIVA DE PEÑAS DEL REAL OVIEDO SAD

El Real Oviedo quiere estar presente y vivir el mundo peñístico con todas las personas que formáis parte de él.

Es por todos conocida la importancia social y el beneficio capital que, a lo largo de la historia, han tenido las Peñas azules del Real Oviedo en la difusión y el fomento del sentimiento oviedista.

Desde la fundación del Club en el año 1926 hasta el día de hoy, el incremento de estas asociaciones ha sido constante y su apoyo al Real Oviedo nunca ha decaído.

La aparición y el desarrollo de las nuevas tecnologías ha disminuido las distancias, no sólo físicas, entre las personas y ha hecho posible la comunicación inmediata entre los aficionados del Real Oviedo de todo el mundo.

Por dicho motivo, el aumento constante del número de estas asociaciones, hace imprescindible establecer una serie de normas que ayuden a que la relación entre el Club y sus Peñas sea la más eficaz y estrecha posible.

En la actualidad, el Club las considera más necesarias e importantes que nunca como medio para fomentar los valores históricos del Club, la integración social, deportividad, solidaridad, democracia y otros que reflejan el compromiso del Real Oviedo con nuestra sociedad.

La presente normativa, actualiza y adecua las relaciones entre el Real Oviedo y su Peñas, adaptándolas a los nuevos tiempos.

1- DEFINICIÓN

1.1 Las Peñas del Real Oviedo son asociaciones, soberanas e independientes, constituidas al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y que se rigen por sus propios Estatutos, por la legislación que corresponda en cada comunidad Autónoma y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación o aquella legislación que sustituya a cualquiera de las anteriores.

Su finalidad es contribuir a fomentar, mantener y mejorar la representatividad y proyección pública del Real Oviedo en cualquier parte del mundo, así como fomentar los valores históricos del Club y la hermandad entre sus socios y simpatizantes, apoyando las finalidades del Club.

1.2 Tiene la condición de Peñista toda persona física integrante de una Peña del Real Oviedo, sometida voluntariamente a los Estatutos propios de la Peña, con los derechos y deberes que éstos y la Ley correspondiente le otorguen, y comprometido con las finalidades de la asociación.

2- VINCULACIONES

2.1 Los Estatutos del Real Oviedo, aprobados por la Asamblea General Ordinaria

3- LEY APLICABLE

Para ser reconocida como Peñas Oficiales del Real Oviedo, las asociaciones que hayan cumplido los anteriores requisitos, se tendrán que haber constituido de acuerdo a la siguiente normativa (o que la sustituya):

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o aquella legislación autonómica que corresponda en cada Comunidad, si tiene domicilio en el resto de España.
- Ley correspondiente al país de origen, si tienen domicilio en el extranjero.

4- RECONOCIMIENTO COMO PEÑA OFICIAL

4.1 Una vez constituidas legalmente con la denominación autorizada por el Real Oviedo SAD e inscritas en los registros que correspondan, las Peñas podrán solicitar al Club su designación y reconocimiento como Peña Oficial del Real Oviedo SAD.



Ricardo Vazquez Prada, s/n. Estadio Carlos Tartiere
33013 OVIEDO. Tlf. 985215300.Fax: 985224058

Para ser designada y reconocida como tal, la peña lo tendrá que solicitar por escrito al Club, cumplimentando una ficha que le será entregada por el Club y acompañando una copia de la autorización de denominación, de sus estatutos, del acta fundacional y del justificante de la inscripción en el registro correspondiente. En el caso de las asociaciones creadas en el extranjero, tendrán que acompañar la documentación que hayan utilizado para legalizarse.

4.2 Será requisito indispensable para la designación y para el mantenimiento de una Peña como Peña Oficial que el Presidente/a de la misma sea socio/a del Real Oviedo. Además, para las Peñas domiciliadas en Oviedo se requiere, indistintamente que: a) la mitad de los miembros de su Junta Directiva sean socios/as del Club, o b) que un mínimo de 5 miembros peñistas sean socios/as del Real Oviedo.

4.3 Con independencia de la condición discrecional que tiene la aprobación de la designación, se seguirá el criterio de designar nuevas Peñas Oficiales sólo en aquellas poblaciones, barrios u otros núcleos donde no exista ninguna inscrita en el Registro de Peñas del Club o , caso de existir, cuando el Club entienda que su designación no perjudica a las otras Peñas Oficiales de la misma población o zona de acuerdo con los informes mencionados anteriormente.

4.4 Una vez aprobada por la Junta Directiva del Real Oviedo la designación de una Peña como oficial, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante carta de bienvenida, y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del Club, mencionado en el punto 5. El Real Oviedo también entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de Peña Oficial que le haya sido asignado. Esta credencial se renovará anualmente al inicio de la temporada, sujeta al mantenimiento de los requisitos de esta normativa.

A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, la Peña Oficial podrá disfrutar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorgan los estatutos del Real Oviedo en función de su integración en la vida social del Club.

5- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

El Club mantendrá un Registro de Peñas Oficiales del Real Oviedo en el que constarán los siguientes datos:

- Domicilio de la Peña Oficial. Toda Peña Oficial deberá tener un único domicilio o sede social. No se permite la existencia de más de una Peña Oficial en un mismo domicilio. Tampoco será permitida la creación y/o existencia delegaciones o sedes diferentes del domicilio social.
- Relación de las personas (indicando nombre, apellidos y el número de socios/as) que dan cumplimiento al apartado 4.2 de esta normativa referente a la condición de socios/as del Real Oviedo que deben reunir las personas mencionadas en el mismo (Presidente, miembros de la Junta Directa y/o peñistas).
- Dirección para recibir correspondencia, que podrá no coincidir con el domicilio de la sede oficial de la Peña Oficial.
- Teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico.
- Datos completos de los miembros de la Junta Directiva de la Peña Oficial (nombre y apellidos, cargo, número de DNI o Pasaporte, número de teléfono de contacto y número de socio/a del Real Oviedo).
- Número de peñistas socios/as del Real Oviedo y, en caso que fuera voluntariamente facilitado por la Peña Oficial, el nombre y apellidos de éstos.

6- REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

6.1 Todas las Peñas Oficiales adoptan el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la Ley y esta normativa comprometiéndose a actualizar sus datos una vez al año, mediante un certificado que acredite el mantenimiento y las variaciones producidas en la Peña en cualquiera de los apartados indicados en el punto 5. Este certificado deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario de la Peña.

6.2 A su vez, se comprometen a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas al Real Oviedo que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello comporte ninguna obligación.

Se considera Peña activa aquella que mantenga una comunicación fluida con el Club y que más allá de la obligada actualización anual de datos y de lo dispuesto en el punto 6.3 siguiente, informa de los actos en que se concreta su vida social.

6.3 En todo caso, las Peñas Oficiales comunicarán al Club:



Ricardo Vazquez Prada, s/n. Estadio Carlos Tartiere
33013 OVIEDO. Tlf. 985215300.Fax: 985224058

- La realización de su Asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el Presidente y por el Secretario de la Peña Oficial.
- Cualquier modificación de cargos de la Junta Directiva originaria, con indicación de los datos que deben constar en el Registro de Peñas Oficiales.
- Cualquier alta o baja que se produzca del número de peñistas socios/as del Real Oviedo exigidos en el punto 4.2 (Presidente, miembros de la Junta Directiva y/o peñistas).
- Cualquier modificación del domicilio social, teléfono o dirección de correo electrónico de la Peña Oficial.
- Las celebraciones, actos o acontecimientos diversos en los que han participado.

6.4 Las Peñas Oficiales que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja en el Registro de Peñas Oficiales.

7- PERDIDA DE LA CONDICION DE PEÑA OFICIAL

Todas aquellas Peñas Oficiales que:

- Incumplan voluntariamente la presente formativa.
- No respeten o desprecien los valores y/o la imagen del Real Oviedo.
- Fomenten cualquier forma de violencia.
- Hagan un mal uso de las deferencias otorgadas por el Club.
- Causen y/o provoquen daños al patrimonio, derechos y/o intereses del Real Oviedo.

Podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club, que podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos y/o su reincidencia. La decisión de baja será adoptada por la Junta Directiva del Real Oviedo SAD, previa audiencia en el plazo de 15 días de la Peña para que alegue lo que convenga en su interés respecto de los hechos que le imputan y que puedan comportar la baja.

8- CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

8.1 Las Peñas Oficiales celebrarán los actos o acontecimientos que entienda oportunos.

8.2 El Real Oviedo considera como máximo exponente de los acontecimientos las celebraciones, actos, eventos de Peñas, procurando, en la medida de sus posibilidades y según lo indicado más abajo, la participación en éstos de los representantes del Club.

8.3 Se consideran Encuentros de Peñas, aquellos acontecimientos organizados por una o más Peñas Oficiales en los que participan otras Peñas, con el fin de difundir y fomentar el sentimiento oviedista.

8.4 Las Peñas Oficiales que pretendan celebrar encuentros y en los que participen representantes del Real Oviedo, tendrán que presentar su propuesta y el calendario por escrito al Club con 15 días de antelación como mínimo, y este le dará respuesta mediante carta o fax.

Para otros actos y/o acontecimientos en los que se solicite la participación de representantes del Real Oviedo, las propuestas escritas se tendrán que presentar del mismo modo, con una antelación mínima de 15 días.

El Real Oviedo podrá valorar la participación de representantes del Club en solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente sin ninguna obligación de participar.

La propuesta deberá contener: el tipo de acontecimiento, el día, mes, la hora y el lugar de celebración, el programa de actos y el número aproximado de asistentes que se prevé que asistan.

8.5 El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará.

8.6 En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, será el Real Oviedo quien decidirá en que actos y/o acontecimientos participa y en cuáles no, y, en caso de hacerlo, decidirá las personas que lo representarán en cada encuentro, acto y/o acontecimiento (Presidente, Directivos, miembros de la Primera Plantilla y Cuerpo Técnico), según sus necesidades y/o posibilidades.



Ricardo Vazquez Prada, s/n. Estadio Carlos Tartiere
33013 OVIEDO. Tlf. 985215300.Fax: 985224058

En caso de participar, será el Club quien establecerá el protocolo de los actos.

En todos los actos, el representante del Real Oviedo que participe, será considerado la máxima autoridades del evento junto con los representantes locales de la población o lugar de celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si fuere el caso.

La asistencia de representantes del Club será confirmada a la Peña Oficial con la antelación suficiente, si bien, por necesidades del Club, podrá variarse la representación del Real Oviedo en cualquier momento.

8.8 INAUGURACIONES:

8.8.1 En caso de inaugurarse la sede de una Peña Oficial de nueva constitución, el Real Oviedo procurará la mejor representación posible, en función de la proximidad geográfica y de la coincidencia o no con un acontecimiento deportivo del Real Oviedo.

8.8.2 En caso de inaugurarse un nuevo local de una peña ya constituida, el Club, decidirá la representación más adecuada teniendo en consideración los esfuerzos efectuados por la peña para la adquisición de este nuevo local, así como la proximidad geográfica y/o la coincidencia con un desplazamiento deportivo del Club.

8.9 HOMENAJES, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CHARLAS U OTRAS CELEBRACIONES:

El Real Oviedo decidirá su participación y representación en estos actos según su disponibilidad y criterio.

9- ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor el día 30 de julio de 2010.